

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el GRUPO BANESTO (0030), Oficina Principal (8016), sita en la Calle Ramón y Cajal, número 14 de Teruel, haciendo constar en observaciones el siguiente número de cuenta 4265-0000-64-0015-07.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: El presente Auto no es susceptible de recurso alguno (art. 551.2 de la L.E.C.) sin perjuicio de que el ejecutado pueda formular oposición a la ejecución dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, por escrito con las condiciones y requisitos que marca el artículo 556 de la L.E.C.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

CONFORME:

LA MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a CONCEPCIÓN CALLEJAS ÁLVAREZ, en ignora-

do paradero, expido la presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

En Teruel a dieciocho de abril de dos mil siete.-
La Secretario Judicial, María Teresa Martín Barea.

Núm. 19.145

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

Cédula de Notificación

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 146/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª STATE STEFAN contra la empresa JUAN CARLOS PERALES MATEO, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE

S.Sª LA SECRETARIO JUDICIAL

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En Teruel, a doce de abril de dos mil siete.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

1º.- Se cita a las partes a los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Teruel, Pza. San Juan, 6 planta 6ª, el día 9 de mayo de dos mil siete a las nueve horas cuarenta y cinco minutos de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

2º.- Cítese a la Empresa demandada para que al acto de juicio comparezca legalmente representada para la práctica de la prueba de Confesión Judicial.

3º.- Según lo preceptuado en el art. 23.2 de la L.P.L. cítese como parte al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que le convenga en Derecho.

Se tiene por hechas las manifestaciones de los restantes otrosíes de la demanda.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

CONFORME

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de Notificación y citación en legal forma a JUAN CARLOS PERALES MATEO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Teruel, a veinte de abril de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Teresa Martín Barea.

Núm. 19.146

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

Cédula de Notificación

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 146/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª STATE STEFAN contra la empresa JUAN CARLOS PERALES MATEO, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

S.Sª LA SECRETARIO JUDICIAL

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En Teruel, a veinte de abril de dos mil siete.

El anterior sobre y acuse de recibo devuelto por el Servicio de Correos, únase a los autos e ignorándose el paradero del demandado D. JUAN CARLOS PERALES MATEO, cítesele para que comparezca al acto del juicio por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOP de Teruel y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutivi-

dad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

CONFORME

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de Notificación y citación en legal forma a JUAN CARLOS PERALES MATEO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Teruel, a veinte de abril de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Teresa Martín Barea.

Núm. 19.147

TERUEL NÚM. 2

EDICTO

D. MANUEL SORIANO MINGUILLÓN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 433/2006 por el fallecimiento sin testar de D. ANDRÉS LOZALO JUAN ocurrido en Teruel el día 20 de enero de 2006, promovido por su hermano SALVADOR LOZANO JUAN, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel a doce de diciembre e dos mil seis.-El Secretario, Manuel Soriano Minguillón.

Núm. 19.148

TERUEL NÚM. 2

EDICTO

Que en el procedimiento Juicio Verbal 74/06, instado por la Procuradora Sra. Prado Martín, en nombre y representación de Manuel Martín Guillén, contra José Luis Zarandieta García, con fecha veintisiete de marzo de dos mil siete, se ha dictado Sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente: